



Proceso selectivo para la cobertura de 10 plazas de Técnico/a de Gestión de la Administración General, por el sistema de promoción interna directa en el puesto.

SEGUNDA PRUEBA

La segunda prueba consta de 4 supuestos prácticos. El supuesto 1 y el supuesto 2 tienen un peso del 40 % de la prueba cada uno. El supuesto 3 y el supuesto 4 tienen un peso del 10 % de la prueba cada uno.

***PARA LA PRUEBA LOS ASPIRANTES CUENTAN CON LA LEGISLACIÓN EN PDF COMO TEXTOS DE APOYO PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS INDICADAS.**

SUPUESTO PRÁCTICO 1 (10 puntos)

El Ayuntamiento de Toledo, tiene presupuestado en 2025 la ejecución de “OBRAS DE REPARACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”, resultando prioritario su ejecución en los meses de verano al objeto de que pueda estar el inmueble disponible para el comienzo del curso escolar, que es cuando el inmueble tiene mayor afluencia de ciudadanos que vienen utilizando sus instalaciones. Por motivos de trabajo, no dispone de técnicos para la redacción del proyecto para licitar la obra.

Al objeto de la consecución de la ejecución de la obra, y teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Importe presupuestado para la redacción del proyecto: 8.000 euros IVA incluido
- Importe presupuestado para la ejecución de la obra: 75.000 euros, IVA incluido.

Plazos de ejecución previstos:

O Para la redacción del proyecto: 1 mes.

O Para la ejecución de la obra: 3 meses.

1.- Defina la calificación jurídica del contrato que debe efectuarse para contratar la redacción del proyecto, y el procedimiento para su contratación, teniendo en cuenta la idoneidad de señalar criterios sujetos a juicio de valor.

2.- Si el Ayuntamiento tuviere formalizado acuerdo marco con varios proyectistas, ¿qué tipo de contrato sería posible efectuar para agilizar la contratación de la redacción de proyecto?:

3.- Defina qué procedimiento puede utilizarse para la contratación de la obra, teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Defina el procedimiento si se van a utilizar criterios únicamente matemáticos.

b) Defina el procedimiento si se van a utilizar criterios sujetos a juicio de valor, y límite de utilización de los criterios.

c) ¿Puede contratarse la ejecución de la obra mediante contrato menor?

4.- Defina respecto del importe presupuestado para la ejecución de la obra, lo siguiente:

a) IMPORTE del presupuesto base de licitación:

b). IMPORTE del valor estimado del contrato:

5.- ¿Es necesario interesar la solvencia del contratista?:

6.- ¿Qué contenido (documentos preceptivos), como mínimo, deberá contener el expediente de la contratación de la obra?:

7.- ¿Cuál es el plazo mínimo para presentar ofertas a incluir en el anuncio de licitación de la obra? Para responder se debe seleccionar uno de los procedimientos de la pregunta 3.

8.- ¿Cómo se perfeccionará el contrato, en función del procedimiento elegido de la pregunta 3?:

9.- ¿Es posible celebrar el contrato verbalmente? Argumente su respuesta.

10.- Finalizada la ejecución de la obra se han efectuado más unidades de las previstas inicialmente en un 7%. ¿Es posible acometer este gasto y bajo que concepto?:

*** Cada apartado tiene una valoración máxima de un punto.**

SUPUESTO PRÁCTICO 2 (10 puntos)

El Ayuntamiento de Toledo aprobó durante 2024 una Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería. La Ordenanza se dirige a ordenar el ejercicio de este tipo de actividades, y en cuanto afectan al dominio público municipal a través de terrazas y veladores prevé (entre sus disposiciones transitorias) el reconocimiento de un derecho para sus destinatarios en orden a la adaptación a esta nueva ordenación de los títulos de ocupación de dominio público existentes a su favor a ejercitar en un plazo de *tres meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público mediante la instalación de terrazas de veladores*.

A su vez, la Ordenanza municipal establece con relación a su entrada en vigor que esta se producirá transcurrido un mes desde su publicación en el boletín oficial de la provincia.

El Ayuntamiento de Toledo tramita de forma casi paralela ambas Ordenanzas, la general y la fiscal, siendo la Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería publicada con fecha 28 de mayo de 2024, y la Ordenanza fiscal con fecha 24 de julio de 2024, estableciendo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Un empresario hostelero de Toledo interesado presenta la solicitud para el reconocimiento y adaptación del título de ocupación de dominio público con el que ya contaba, adjuntando la documentación exigida al respecto por la Ordenanza, con fecha 25 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento deniega su solicitud al haber sido presentada fuera de plazo por lo que entiende que no puede acogerse al régimen transitorio previsto en la norma municipal, y debe adecuar su derecho de ocupación a las exigencias de la nueva normativa que introduce la Ordenanza. Contra la resolución denegatoria, el interesado interpone recurso de reposición, a los dos días de haberle sido notificada aquella, solicitando que se anule la misma y se reconozca su derecho, argumentando que presentó la solicitud en plazo.

Se discute así el término final del plazo del que disponían los interesados para presentar sus solicitudes, acogiéndose al régimen transitorio establecido por la nueva Ordenanza.

Además, la Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería que nos ocupa, establece en su articulado, por lo que hace al procedimiento que la misma regula para la concesión de licencias de veladores, a instancia de los interesados, que en el cómputo de los plazos para dicho procedimiento los sábados tendrán carácter hábil.

De otro lado, la concejalía de Servicios Sociales propone la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por dicha área.

1.- ¿Es correcto el plazo establecido para la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería aprobada por el Ayuntamiento? ¿Procede estimar el recurso de reposición planteado por el interesado, y considerar que su solicitud fue presentada dentro del plazo establecido según la normativa de dicha Ordenanza, o por el contrario procede su desestimación? (4 puntos)

2.- ¿Puede una Ordenanza municipal establecer el carácter hábil de los sábados a efectos del cómputo de los plazos de un procedimiento concreto que la misma regula? (3 puntos)

3.- ¿A qué órgano municipal le corresponde la aprobación del proyecto y la aprobación definitiva de la Ordenanza propuesta por la concejalía de Servicios Sociales? Teniendo en cuenta que la ordenanza recogerá los criterios para el otorgamiento de las ayudas (gastos a subvencionar), esta norma, ¿está sujeta al informe de la Intervención municipal? Justifique su respuesta. (3 puntos)

SUPUESTO PRÁCTICO 3 (2 puntos)

Con fecha 1 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. X.

En la solicitud presentada, D. X. reclama que, el día 25 de marzo de 2024, tropezó en la calle por culpa de una zanja abierta ese mismo día por los servicios municipales (servicio de obras e infraestructuras), que no estaba señalizada, sufriendo una caída, tal y como figura en el atestado policial levantado.

Junto con la reclamación, D. X. presenta informe médico, de fecha 5 de abril de 2024, en el que se determina el alcance de las lesiones, policontusiones y esguince leve en una muñeca, concediéndole el alta médica.

D. X. por último solicita una indemnización de 250 €, según un informe pericial que también adjunta.

1.- ¿Qué requisitos deben concurrir para que la lesión sea indemnizable?:

2.- Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la producción del hecho en cuestión, ¿puede D.X. solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial?:

3.- En el presente supuesto, ¿qué informes resultaran preceptivos?

4.- ¿Cuál es el plazo máximo para resolver este procedimiento?

*** Cada apartado tiene una valoración máxima de 0,5 puntos.**

SUPUESTO PRÁCTICO 4

Reconocida una obligación (Fase ADO) mediante expediente de convalidación de gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local en importe de 1.000 euros, tras ir a contabilizar dicha factura, por parte del área de Contabilidad municipal se detecta que el importe total de la factura es de 1.210. Estas diferencias proceden de que en la orden de inicio la suma de la base y el IVA se grabó erróneamente la cifra de 1.110 euros.

1.- ¿Qué expediente procedería iniciar con respecto a este supuesto y que normativa resultaría de aplicación? Justifique su respuesta. (1 punto)

2.- ¿Cuál sería el órgano competente para la resolución del expediente?: (0,5 puntos)

3.- ¿Cuáles serían esos trámites a realizar? ¿Cuál sería el plazo para la realización de los trámites que procedan? : (0,5 puntos)